



## **Plan Piloto entre Carabineros de Chile y la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la zona Oriente (AMSZO)**

En SANTIAGO, a 19 de julio de 2018, entre la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), representada por Don Luis Felipe Guevara Stephens, cédula nacional de identidad N° 8.624.981-2, ambos domiciliados para estos efectos en Av. El Rodeo N°12.777, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, Carabineros de Chile, representada para estos efectos en virtud de delegación de facultades para suscribirlo, por don Enrique Alejandro Bassaletti Riess, General de Carabineros, Jefe de Zona Santiago Este, RUT N° 10.581.606-5, ambos domiciliados para estos efectos en General Bernales N°5147, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

### **I CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

La ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4°, letra J), que señala que en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal.

Los Dictámenes de la Contraloría General de la República Números 12.287 de 2002, 24.108 de 2009, 46.880 de 2010 y 75.296, que han precisado que la participación municipal en asuntos de seguridad ciudadana que regula el artículo 4° Letra J) señalado precedentemente, sólo puede constituir una labor de apoyo y colaboración a los organismos del estado a los cuales el ordenamiento jurídico les ha otorgado atribuciones específicas en la materia. Acciones que, en todo caso, los municipios han de llevar a cabo en forma coordinada con tales entidades.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO), integrada por los municipios de Lo Barnechea, Las Condes y Vitacura, teniendo en consideración las normas legales que entregan determinadas tareas a personal municipal y/o Carabineros de Chile, las que son ejercidas en su totalidad por la Institución Policial, por el presente plan piloto, dichas tareas serán íntegramente asumidas por los Inspectores Municipales.

Por otra parte, teniendo en cuenta el tiempo y recursos destinados por Carabineros de Chile para cubrir procedimientos que no constituyen delito, se propone que en dichas comunas presten la colaboración por intermedio de sus inspectores municipales y unidades de seguridad ciudadana comunal, en áreas que se señalaran más adelante.

### **II FUNCIONES ENTREGADAS POR NORMAS LEGALES Y OTRAS NORMAS**

Las tareas que asumirá la Asociación de Municipalidades AMSZO) son las siguientes:

1.- Entrega de citaciones del Juzgado de Policía Local de la Comuna. (Artículo 8° inciso 3° de la Ley N° 18.287 que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, en virtud del cual, las notificaciones, así como, las demás actuaciones que determine el Tribunal, podrán hacerse por un funcionario designado por el Juez, **sea Municipal** u otros que señala el artículo citado

En consecuencia, si se trata de citaciones o notificaciones de los Juzgados de Policía Local existentes en la Comuna, la Municipalidad tramitará las citaciones y notificaciones, en la medida de que éstas sean remitidas en forma directa a ella por parte del citado Juzgado y que se trate de diligencias que no requieran la presencia policial.

Resulta indispensable que el Municipio se coordine con el Juez de Policía Local, a fin de que remita a Carabineros, sólo las órdenes judiciales de arresto o detención.



2.- Basurales y/o Microbasurales y Transporte de Desechos (Decreto 4.740 del Ministerio del Interior que aprueba el Reglamento Sobre Normas Sanitarias Mínimas Municipales y Ley N° 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que sanciona el transporte de desechos)

En el caso de que se trate de la existencia de basura y/o escombros o el transporte de éstos en contravención a las normas, el Inspector Municipal procederá a la notificación respectiva.

### III FUNCIONES DE COOPERACIÓN

Las tareas que la Asociación de Municipalidades (AMSZO), desarrollará son las siguientes:

#### 1.- Disensiones Vecinales.

Ante un reclamo por disensiones vecinales, Carabineros de Chile solicitará que concurra personal municipal, quienes deberán verificar y evaluar la situación de hecho, con la finalidad de que los Inspectores Municipales cursen la infracción respectiva.

#### 2.- Ruidos Molestos.

Ante un reclamo por ruidos molestos, Carabineros de Chile solicitará que concurra personal municipal, quienes, de verificar la veracidad de la denuncia, cursarán la infracción respectiva.

#### 3.- Árboles y/o materiales sobre aceras o veredas.

los Inspectores Municipales canalizarán, por intermedio de la Dirección de Aseo y Ornato, el retiro de aquellos materiales o árboles que obstaculizan el libre tránsito peatonal y/o Vehicular, cursando las infracciones que sean pertinentes.

#### 4.- Problemas de arrendamiento.

En el caso de que existan problemas de arrendamiento de índole civil, si bien Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales no tienen competencia legal para actuar en esta materia, concurrirán los Inspectores Municipales u otro personal Municipal, a fin de dar la orientación correspondiente a las partes en conflicto, en cuanto a las acciones legales que puedan ejercer.

#### 5.- Retiro y rescate de animales y/o mascotas desde lugares despoblados, árboles o techumbres.

Ante un requerimiento por retiro y rescate de animales y/o mascotas desde lugares despoblados, árboles o techumbres, Carabineros de Chile solicitará la presencia de personal municipal, quienes evaluarán la situación solicitando, de ser necesaria, la concurrencia de Bomberos.

#### 6.- Cooperar en funciones de tránsito.

De verificarse una situación que no revista un hecho de importancia, que requiera modificar brevemente el normal tránsito vehicular, Carabineros de Chile solicitará que concurra personal municipal, quienes procederán a efectuar las diligencias necesarias en tal sentido.

#### 7.- Resguardar el lugar donde ocurra un accidente.



Ante un accidente de tránsito en que existan daños en vehículos sin seguros comprometidos, existan lesionados o fallecidos, el procedimiento sólo será adoptado por Carabineros de Chile.

Por su parte, los Inspectores Municipales podrán concurrir al lugar de un accidente de tránsito, en que se verifiquen daños en vehículos que cuenten con seguro y siempre que el hecho que motiva su presencia, no revista caracteres de delito, para asesorar a los conductores de los vehículos comprometidos, respecto a la forma de hacer efectivo los seguros, pudiendo ejecutar acciones directas para no entorpecer el flujo vehicular y restablecerlo en forma inmediata.

8.- Disponer de vehículos de apoyo para el traslado de aquel personal que deba hacer entrega de documentación a las Fiscalías y tribunales.

Cuando Carabineros de Chile requiera hacer entrega de documentación a las Fiscalías y/o tribunales que se encuentren fuera de sus sectores jurisdiccionales, la Municipalidad dispondrá que un vehículo de su propiedad para que traslade al funcionario destinado a cumplir con tal cometido, evitándose con ello distraer vehículos policiales que cumplen labores de prevención

9.- Retiro de certificado de lesiones de terceras personas o víctimas de accidentes de tránsito.

En el evento de que Carabineros de Chile requiera concurrir a Centros Asistenciales a fin de retirar certificados de lesiones de terceras personas o víctimas de accidentes de tránsito, personal municipal se constituirá en la Unidad Policial con la finalidad de trasladar al funcionario del servicio de guardia designado.

### III COMPROMISOS ANEXOS Y PLAZO DE DURACIÓN

1.- Las partes se comprometen a efectuar labores de coordinación destinadas a generar opciones de capacitación por parte de Carabineros de Chile a Inspectores Municipales, en aspectos como defensa con bastones de seguridad, uso de esposas y registro de personas.

2.- Asimismo, se comprometen a formalizarla una cartilla de actuaciones procedimentales, a fin de que seguridad ciudadana tenga certeza de los aspectos legales para interceder en un procedimiento, y a su vez para que Carabineros en terreno tenga también claridad cuales aspectos son incluidos en el presente plan piloto

3.- La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) se compromete a desarrollar una campaña comunicacional para dar conocer el presente plan piloto a los habitantes de sus comunas, además de desarrollar un programa municipal post delito, destinado al seguimiento de las victimas afectadas y coordinarse con los Juzgados de Policía Local de sus respectivas comunas, a fin de que le sean remitidas las citaciones emanadas por dichos Tribunales.

4.- El presente plan piloto tendrá una vigencia de 90 días desde su firma por ambas partes, a objeto de ser evaluado en su implementación, y de determinar la viabilidad de continuar con esta modalidad de servicios o realizar las adecuaciones que sean necesarias.

**Enrique Alejandro Bassaletti Riess**  
General Jefe Zona Santiago Este  
Carabineros de Chile

**Luis Felipe Guevara Stephens**  
Presidente  
Asoc. de Municipalidades Seguridad Ciudadana  
en la Zona Oriente (AMSZO)